

AL CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

ANTONIO PANEA YESTE, abogado, con domicilio profesional en Avda. Pintor Xavier Soler, nº 1, Bloque D-2º S, 03015 ALICANTE, y **JOSE LUIS MAZON COSTA**, abogado, calle Espartero 1, 1º 30002 Murcia.

SOLICITAMOS:

Que habiendo ganado firmeza el auto de 28 de enero de 2010 por el que se admite QUERRELLA POR DELITOS DE COHECHO Y PREVARICACION contra el magistrado juez don BALTASAR GARZON REAL, en virtud de providencia adjunta que declara la expresada firmeza, SE PROCEDA A LA INMEDIATA SUSPENSION DEL SR. GARZON REAL ya que los delitos por los que se ha mandado proceder contra él son RELATIVOS AL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES y por tanto, de conformidad con el artículo 383.1 y 2, es claro que procede se le suspenda ipso facto, a no incurrir en desprecio del marco de legalidad que es clarísimo si se interpreta el primer párrafo en conjunción sistemática con el segundo, pues solo los delitos que NO SON relativos al ejercicio de sus funciones, requieren el auto de transformación en procedimiento abreviado, el de procesamiento, la fianza o la prisión, para acordar la suspensión cautelar del juez, legalidad que se está dejando incumplida una vez firme el expresado auto de firmeza de la admisión a trámite de la querrella.

A 24 de febrero de 2010



MAZON COSTA, en nombre propio y de mi compañero PANEA YESTE

Anexo: providencia de firmeza de auto de 28 de enero 2010.



TRIBUNAL SUPREMO.-SALA SEGUNDA

SECRETARÍA: ILMA. SRA. DÑA. MARIA ANTONIA CAO BARREDO
RECURSO: 003 / 0020339 / 2009

PROVIDENCIA

Excmos. Sres.:

Presidente:

Sr. Saavedra Ruiz

Magistrados:

Sr. Martínez Arrieta

Sr. Sánchez Melgar

Sr. Maza Martín

Sr. Colmenero Menéndez de Luarca

Madrid, a veintidós de Febrero de dos mil diez.

Por dada cuenta, notificado al Ministerio Fiscal y demás partes personadas, el auto de esta Sala de 18 de febrero pasado, que resolvía el recurso de súplica formulado contra el anterior de 28 de enero, que devino firme, expídase por la Sra. Secretaria Judicial de esta Sala, testimonio del referido auto y remítase al Consejo General del Poder Judicial a los efectos procedentes, hecho, procédase conforme a lo acordado, con remisión de las actuaciones al Magistrado Instructor designado.

Lo acordaron los Excmos. Sres. anotados al margen y lo firma el Excmo. Sr. Presidente, de lo que, como Secretario, certifico.

NOTA.- Seguidamente se cumple lo mandado, remitiéndose por Lexnet la presente resolución a las partes personadas.



TRIBUNAL SUPREMO
SALA SERGUNDA
MADRID

CAUSA ESPECIAL NÚM. 3/ 20339/2009

EXCMO. SR.:

Por acuerdo de esta Sala Segunda en la causa especial de referencia, adjunto remito a V.E. testimonio de la resolución de esta Sala de 18 de febrero pasado, que resolvía el recurso de súplica contra la anterior de 28 de enero, que devino firme, a los efectos oportunos.

Madrid, 22 de febrero de 2010

EL PRESIDENTE

Fdo. Juan Saavedra Ruiz

EXCMO. SR. PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL.



TRIBUNAL SUPREMO
SALA SEGUNDA

CAUSA ESPECIAL NÚM. 3/ 20339/2009

EXCMO. SR.:

Tengo el honor de poner en su conocimiento que mediante resolución dictada por esta Sala de fecha 28 de enero pasado en la Causa Especial de las anotaciones de referencia, y conforme al turno previamente establecido, ha sido V.E. designado como Magistrado Instructor de la presente causa, lo que le comunico a los efectos oportunos.

Madrid, 22 de febrero de 2010

EL PRESIDENTE

Fdo. Juan Savedra Ruiz

EXCMO. SR. DON MANUEL MARCHENA GOMEZ

MAGISTRADO DE LA SALA SEGUNDA DEL TRIBUNAL SUPREMO

JUSTIFICANTE DE TRANSMISIONES

HORA : 24/02/2010 11:28
NOM. : J
FAX : 968355146
TEL : 968355821

FECHA, HORA	24/02 11:27
NUMERO DE FAX/NOMBRE	801917006388
DURACION	00:00:58
PAGINA/S	04
RESULT	OK
MOD0	STDARD
	ECM


AL CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

ANTONIO PANEA YESTE, abogado, con domicilio profesional en Avda. Pintor Xavier Soler, nº 1, Bloque D-2º S, 03015 ALICANTE, y **JOSE LUIS MAZON COSTA**, abogado, calle Espartero 1, 1º 30002 Murcia.

SOLICITAMOS:

Que habiendo ganado firmeza el auto de 28 de enero de 2010 por el que se admite QUERRELLA POR DELITOS DE COHECHO Y PREVARICACION contra el magistrado juez don BALTASAR GARZON REAL, en virtud de providencia adjunta que declara la expresada firmeza, SE PROCEDA A LA INMEDIATA SUSPENSION DEL SR. GARZON REAL ya que los delitos por los que se ha mandado proceder contra él son RELATIVOS AL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES y por tanto, de conformidad con el artículo 383.1 y 2, es claro que procede se le suspenda ipso facto, a no incurrir en desprecio del marco de legalidad que es clarísimo si se interpreta el primer párrafo en conjunción sistemática con el segundo, pues solo los delitos que NO SON relativos al ejercicio de sus funciones, requieren el auto de transformación en procedimiento abreviado, el de procesamiento, la fianza o la prisión, para acordar la suspensión cautelar del juez, legalidad que se está dejando incumplida una vez firme el expresado auto de firmeza de la admisión a trámite de la querrella.

A 24 de febrero de 2010

JUSTIFICANTE DE TRANSMISIONES

HORA : 24/02/2010 11:31
NOM. : J
FAX : 968355146
TEL : 968355821

FECHA, HORA	24/02 11:30
NUMERO DE FAX/NOMBRE	801917006358
DURACION	00:00:56
PAGINA/S	04
RESULT	OK
MODO	STDARD
	ECM



AL CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

ANTONIO PANEA YESTE, abogado, con domicilio profesional en Avda. Pintor Xavier Soler, nº 1, Bloque D-2º S, 03015 ALICANTE, y **JOSE LUIS MAZON COSTA**, abogado, calle Espartero 1, 1º 30002 Murcia.

SOLICITAMOS:

Que habiendo ganado firmeza el auto de 28 de enero de 2010 por el que se admite QUERRELLA POR DELITOS DE COHECHO Y PREVARICACION contra el magistrado juez don BALTASAR GARZON REAL, en virtud de providencia adjunta que declara la expresada firmeza, SE PROCEDA A LA INMEDIATA SUSPENSION DEL SR. GARZON REAL ya que los delitos por los que se ha mandado proceder contra él son RELATIVOS AL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES y por tanto, de conformidad con el artículo 383.1 y 2, es claro que procede se le suspenda ipso facto, a no incurrir en desprecio del marco de legalidad que es clarísimo si se interpreta el primer párrafo en conjunción sistemática con el segundo, pues solo los delitos que NO SON relativos al ejercicio de sus funciones, requieren el auto de transformación en procedimiento abreviado, el de procesamiento, la fianza o la prisión, para acordar la suspensión cautelar del juez, legalidad que se está dejando incumplida una vez firme el expresado auto de firmeza de la admisión a trámite de la querrella.

A 24 de febrero de 2010

JUSTIFICANTE DE TRANSMISIONES

HORA : 24/02/2010 11:33
NOM. : J
FAX : 968355146
TEL : 968355821

FECHA, HORA	24/02 11:32
NUMERO DE FAX/NOMBRE	801917005860
DURACION	00:00:59
PAGINA/S	04
RESULT	OK
MOD0	STDARD
	ECM

AL CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

ANTONIO PANEA YESTE, abogado, con domicilio profesional en Avda. Pintor Xavier Soler, nº 1, Bloque D-2º S, 03015 ALICANTE, y **JOSE LUIS MAZON COSTA**, abogado, calle Espartero 1, 1º 30002 Murcia.

SOLICITAMOS:

Que habiendo ganado firmeza el auto de 28 de enero de 2010 por el que se admite QUERRELLA POR DELITOS DE COHECHO Y PREVARICACION contra el magistrado juez don BALTASAR GARZON REAL, en virtud de providencia adjunta que declara la expresada firmeza, SE PROCEDA A LA INMEDIATA SUSPENSION DEL SR. GARZON REAL ya que los delitos por los que se ha mandado proceder contra él son RELATIVOS AL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES y por tanto, de conformidad con el artículo 383.1 y 2, es claro que procede se le suspenda ipso facto, a no incurrir en desprecio del marco de legalidad que es clarísimo si se interpreta el primer párrafo en conjunción sistemática con el segundo, pues solo los delitos que NO SON relativos al ejercicio de sus funciones, requieren el auto de transformación en procedimiento abreviado, el de procesamiento, la fianza o la prisión, para acordar la suspensión cautelar del juez, legalidad que se está dejando incumplida una vez firme el expresado auto de firmeza de la admisión a trámite de la querrela.

A 24 de febrero de 2010

